E. 11466

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 769/01

ARTICULO 1º.- Créase el servicio de provisión de sillas de ruedas para personas que presenten disminuidas sus facultades motoras y que le dificulten su desplazamiento en el interior de los predios del Cementerio Municipal de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- El Director General del Cementerio deberá requerir el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior a todo el Cementerio bajo su dirección.

ARTICULO 3º.- El DEM deberá realizar un estudio y relevamiento de necesidad sobre la base del ingreso de personas con la problemática descripta en el artículo 1º, a los fines de aumentar en su caso el número de sillas que exige el servicio.

ARTICULO 4º.- El Director, funcionario y empleados municipales del Cementerio serán responsables de la conservación, custodia, guarda y buen funcionamiento de la silla de ruedas del servicio creado.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de noviembre de 2001.-

RODOLFO GENTILE
Presidente

FABIAN A. ACHILLI
Prosecretario a/c
Secretaría